

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A través del presente escrito, yo, D. , con DNI
domicilio en Calle y con correo electrónico

. vengo en reformular la **Propuesta Ciudadana PROC1 1(XIII)/23 RGEF 7094**, incorporando las cuestiones de técnica parlamentaria o jurídica que me fueron informadas a través del Acuerdo de la Comisión de Participación de 10 de noviembre de 2023, con el objeto de poder continuar con la tramitación de la Propuesta Ciudadana como Proposición No de Ley ante la Asamblea de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 244.3 del Reglamento de la Asamblea.

Getafe, a 23 de noviembre de 2023

Firmado por - ***8530** el día 23/11/2023 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. , como persona física y al amparo de los artículos 243 y 244 del Reglamento de la Asamblea de Madrid tiene el honor de presentar la siguiente Propuesta Ciudadana para que sea asumida como **PROPOSICIÓN NO DE LEY** por los grupos de la Cámara de la Asamblea de Madrid y ser debatida ante Pleno o Comisión de la Asamblea.

Getafe, a 23 de noviembre de 2023.

Proposición No de Ley relativa a la exención del pago de la matrícula de la EvAU por parte del alumnado que haya obtenido "Matrícula de Honor" en Bachillerato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en una relación de principios, entre los que se encuentra la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, y el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

Asimismo, la misma disposición orgánica menciona en su artículo segundo que el sistema educativo español se orientará a la consecución de una serie de fines, entre los que se encuentra la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Corolario de lo anterior, se deduce que el sistema educativo pretenderá, entre otros fines, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal, así como el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

En el mismo orden, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, establece en su artículo cuarto que el Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y actitud. Asimismo, el precepto establece que la etapa de Bachillerato deberá permitir la adquisición y el logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar el acceso a la educación superior.

Por su parte, la Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato, regula en su artículo 19 lo relativo a los resultados de la evaluación de las materias de Bachillerato.

En el apartado décimo del artículo 19 de la Orden 2067/2023, de 11 de junio, se establece que los equipos evaluadores de los alumnos de segundo curso de Bachillerato podrán conceder una matrícula de honor a aquellos alumnos que hayan obtenido una nota media de nueve o superior, siendo el límite para la concesión de matrículas de honor el uno por cada veinte alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato, o fracción superior a quince.

La Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU) es la prueba que deben superar los alumnos que han obtenido el título de Bachillerato, en orden a poder acceder a las enseñanzas oficiales de grado en la Universidad. Tras la confirmación de la matrícula de la EVAU en el centro correspondiente de Educación Secundaria Obligatoria por parte de los alumnos que han superado con éxito el Bachillerato, la familia del alumnado recibe una carta de pago con el importe total a pagar de las asignaturas matriculadas, con objeto de poder acceder a la realización de la prueba.

En el mismo orden, hay que señalar que en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se preceptúa que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

Por lo tanto, la Comunidad de Madrid es competente para, a través de la norma que fije los precios públicos de la prueba de acceso a la Universidad, establecer la exoneración del pago del precio público de dicha prueba para el alumnado que haya obtenido una "Matrícula de Honor" en la etapa de segundo curso de Bachillerato.

La Comunidad de Madrid viene en anunciar desde hace años que está activamente comprometida con la excelencia educativa en todos los niveles. En orden a esa motivación, ha emprendido diferentes protocolos para premiar al alumnado que, de una forma constante y entregada, se ha esforzado en la consecución de sus objetivos educativos, desarrollando su responsabilidad individual y el mérito personal. Como ejemplo, podríamos mencionar la otorgación de los Diplomas de Aprovechamiento y Mención Honorífica de la ESO, el Premio Extraordinario de Bachillerato o la Matrícula de Honor en Bachillerato.

En la actualidad, son varias las Comunidades Autónomas que, en orden a premiar a dichos alumnos excelentes de la etapa de Bachillerato, exoneran del pago de las tasas de matriculación de la EvAU al alumnado que ha obtenido "Matrícula de Honor" en la etapa de Bachillerato. Sirva de ejemplo la Comunitat Valenciana, donde aparte de las exenciones que en nuestra Comunidad Autónoma se aplican, los alumnos y alumnas con dicho reconocimiento académico se encuentran exonerados del pago de las tasas de las Proves d'Accés a la Universitat (PAU).

En orden a todo lo expuesto, para fomentar la excelencia entre el alumnado de Bachillerato y la consecución de los fines del sistema educativo español en el ámbito de la Comunidad de Madrid, es oportuno instar al Gobierno autonómico a emprender los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de las tasas de la matrícula de la EvAU la obtención de "Matrícula de Honor" en Bachillerato.

Por todo ello, solicito a todos los Grupos Parlamentarios de la XIII Legislatura que se sumen a formular ante la Asamblea la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a:

Único. - Iniciar los trámites necesarios para incluir como causa de exoneración del pago de los precios públicos de la Evaluación de Acceso a la Universidad la obtención, por parte del alumnado de Bachillerato, de la "Matrícula de Honor" regulada en el apartado décimo del artículo 19 de la Orden 2067/2023, de 11 de junio.